



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Consejo Superior

ACUERDO NUMERO 096 (Diciembre 4 DE 2009)

Por el cual se aprueba el cambio de denominación del Programa de Comercio Internacional y el documento de condiciones mínimas de calidad, para obtener su Registro Calificado ante el Ministerio de Educación Nacional.

EI CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N° 164 de Noviembre 25 de 1993, el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, aprobó la creación del Programa de Comercio Internacional y Mercadeo;

Que el Programa de Comercio Internacional y Mercadeo, comenzó sus actividades curriculares desde Febrero de 1994 con Código ICFES N° 120643820005200111200, con Cohortes anualizadas y, con promociones de egresados, desde Junio de 1999;

Que con el propósito de obtener el Registro Calificado bajo los lineamientos del Decreto No. 2566 de septiembre 10 de 2003 y la ley 1188 de abril 25 de 2008, el Programa de Comercio Internacional y Mercadeo, presentó el documento de condiciones mínimas de calidad al Ministerio de Educación Nacional- MEN-;

Que como respuesta a esta solicitud la Sala de Ciencias Económicas y Administrativas de CONACES del Ministerio de Educación Nacional, en Sesión 89 de diciembre 22 de 2007, determinó los siguientes requerimientos:

1. "Cambio de denominación académica del programa".
2. "Presentación de evidencias que demuestren la implementación del sistema de créditos académicos en el programa propuesto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 al 21 del Decreto 2566 de septiembre 10 de 2003 y en otros lineamientos del MEN".
3. "Presentación del plan de estudios ajustado, una vez revisado: su duración en el tiempo de la carrera universitaria, reducción del número de asignaturas a cursar, flexibilidad curricular y los créditos académicos distribuidos por asignaturas y por períodos lectivos".

Que dichos requerimientos fueron ratificados por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 2306 de abril 25 de 2008;

Que para el cumplimiento del segundo y tercer requerimiento, la Universidad de Nariño desarrolló el proceso de Plan de Mejoramiento para el programa transitorio de Comercio Internacional y Mercadeo, bajo los lineamientos contemplados para estos casos en el Decreto 2566 de septiembre 10 de 2003, la ley 1188 de 2008 y la Directiva Ministerial No. 20 de septiembre 27 de 2004;

Que para el primer requerimiento: “cambio de denominación académica del programa”, el grupo de docentes Tiempo Completo, integrado por: Silvio Ramos Cabrera, Víctor Manuel Bucheli, Carlos Manuel Córdoba y Guido Pantoja Rodríguez, designados por Resolución Rectoral No.4386 de octubre 15 de 2008 para todo el proceso exigido por el MEN con la colaboración de los docentes Gladis Omaira Melo y Manuel Iván Ortiz, elaboraron el documento con los ajustes académicos correspondientes para Registro Calificado, bajo los lineamientos del Decreto 2566 de septiembre 10 de 2003, la ley 1188 de abril 25 de 2008, la Resolución Ministerial No. 2306 de abril 25 de 2008, emitidos por el Ministerio de Educación Nacional y el concepto de la Sala de CONACES de diciembre 22 de 2007;

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, una vez analizado el documento con la nueva denominación del programa, “Comercio Internacional”, en reemplazo de Comercio Internacional y Mercadeo, considera que desarrolla las 15 condiciones mínimas de calidad exigidas por el Ministerio de Educación Nacional en el decreto 2566 de septiembre 10 de 2003 y lo estipulado en la Ley 1188 de abril 25 de 2008;

Que igualmente el Consejo de Facultad considera que el documento en su estructuración académica, administrativa y financiera, contempla la normatividad vigente expedida por la Universidad de Nariño, como el Acuerdo No.108 de diciembre 17 de 2008 “Plan de Desarrollo 2008-2020”, Acuerdo No. 194 de diciembre 20 de 1993 “Estatuto General de la Universidad de Nariño”, Acuerdo No. 057 de junio 16 de 1994 “Estatuto del Personal Docente de la Universidad de Nariño”, Acuerdo No. 029 del 6 de julio de 1998 (y reglamentarios) “Estatuto del Investigador de la Universidad de Nariño” y Acuerdo No. 009 de marzo 6 de 1998 “Estatuto Estudiantil de Pregrado”, entre otros;

Que para desarrollar la variable específica sobre recursos financieros, establecida en el Decreto 2566 de 2003, se emite por parte de la oficina de Planeación de la Universidad de Nariño los criterios y mecanismos para la elaboración, ejecución y seguimiento del presupuesto de asignación de recursos financieros con los cuales funciona el Programa Transitorio de Comercio INTERNACIONAL Y Mercadeo y con los que contará el Programa en su nueva denominación “COMERCIO INTERNACIONAL”;

Que desde el punto de vista presupuestal, el Programa de Comercio Internacional se desarrollaría con los recursos del Programa terminal de Comercio Internacional y Mercadeo sin mayor afectación a lo existente, toda vez que, como lo expresa el Director de la Oficina de Planeación y el Asesor Financiero de Presupuesto, el presupuesto del antiguo y nuevo programa se encuentra incluido en el presupuesto general de la Universidad de Nariño. Además, en la proyección se encuentran incluidos los costos que generan las cohortes de los estudiantes que terminan el antiguo programa como las de los que ingresarían a Comercio Internacional a partir del Semestre B de 2010.

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, una vez verificado en el documento el cumplimiento de las condiciones mínimas de calidad exigidas en la normatividad del MEN y la normatividad vigente expedida por la Universidad de Nariño, determina que el documento del Programa en su nueva Denominación Académica: “COMERCIO INTERNACIONAL”, debe ser puesto a consideración del Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad de Nariño para su aprobación y posterior presentación ante el Ministerio de Educación Nacional para obtener su Registro Calificado;

Que en consecuencia de lo anterior, el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, mediante Acuerdo No. 078 del 22 de septiembre de 2009, a petición del Comité Curricular y de Investigaciones del Programa de Comercio Internacional y Mercadeo, recomienda considerar y aprobar el programa de Comercio Internacional, como nueva denominación académica y, el documento de condiciones mínimas de calidad, para obtener su Registro Calificado ante el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante oficio ADA-157 del 16 de octubre del presente año, el señor Vicerrector Académico y el Asesor de Desarrollo Académico emiten concepto favorable y recomiendan

aprobar el Acuerdo No. 078º, teniendo en cuenta, entre otras razones, que los docentes y directivos del Programa de Comercio Internacional y Mercadeo, con el acompañamiento de la Universidad Sergio Arboleda y en trabajo en equipo, elaboraron el documento en mención que responde a los requerimientos del Ministerio de Educación, a las nuevas tendencias educativas, al contexto de las demandas nacionales y regionales y para responder con calidad y oportunidad a la nueva dinámica de los mercados cada vez más globalizados y a la complejidad del intercambio de bienes y servicios.

Que la concepción curricular, la malla curricular, la distribución de asignaturas y créditos, las áreas establecidas, las proyecciones de investigación, garantizan el cumplimiento de los procesos de formación para el logro de los perfiles ocupacionales y profesionales, con un importante desarrollo de competencias, habilidades, destrezas, formación integral y con una proyección social acorde con los objetivos del Programa.

Que en consecuencia de lo anteriormente expuesto el Consejo Académico mediante Proposición No. 048 de octubre 27 de 2010, recomienda atender la petición del Departamento de Comercio Internacional y Mercadeo.

Que este Organismo considera viable la petición; en consecuencia,

ACUERDA:

- Artículo 1º.** Modificar el Acuerdo N° 164 de Noviembre 25 de 1993, por el cual se aprueba la creación del Programa de Comercio Internacional y Mercadeo, en el sentido de cambiar la denominación del programa anterior por la de **COMERCIO INTERNACIONAL**, por las razones expuestas en la presente providencia.
- Artículo 2º.** Adoptar el documento de condiciones mínimas de calidad que se adjunta a la presente providencia, para la nueva denominación académica del Programa de "COMERCIO INTERNACIONAL", el cual cumple con la normatividad que para estos casos ha expedido el Ministerio de Educación Nacional.
- Artículo 3º.** Autorizar los trámites de presentación ante el Ministerio de Educación Nacional del documento del Programa elaborado con base en Condiciones Mínimas de Calidad del Programa de Comercio Internacional, con el propósito de obtener su Registro Calificado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 4 días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009).


ALVARO ARTEAGA RAMIREZ
 Presidente


JESUS ALIRIO BASTIDAS ARTEAGA
 Secretario